

# EXPEDIDA LA LEY DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL

BOLETÍN LABORAL – JULIO 2021



El Presidente de la República sancionó la Ley 2101 del 15 de Julio de 2021, mediante la cual se introdujo una reducción a la jornada ordinaria máxima semanal establecida en el inciso primero del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, pasando de 48 a 42 horas semanales. El mencionado cambio a la jornada semanal se implementará de manera gradual, tal y como se expone a continuación:

- A dos años de la entrada en vigencia, en el 2023, la jornada máxima disminuirá en 1 hora, pasando a 47 horas semanales.
- A tres años de la entrada en vigencia, en el 2024, la jornada se reducirá en 1 hora adicional, quedando en 46 horas semanales.
- A cuatro años de la entrada en vigencia, en el 2025, la jornada se reducirá en 2 horas adicionales, pasando a 44 horas semanales.
- A cinco años de la entrada en vigencia, en el 2026, se reducirá en 2 horas adicionales, quedando finalmente en 42 horas.

La nueva Ley también modifica, a partir de la fecha de su promulgación, la jornada flexible establecida en el literal “d” del artículo 161 del CST, permitiendo que el trabajador labore 42 horas semanales de manera variable, en turnos diarios flexibles de mínimo 4 y máximo de 9 horas, realizables en máximo 6 días a la semana en cualquier horario, sin dar lugar al pago de recargos por trabajo suplementario cuando el número de horas trabajadas no exceda del promedio de 42 horas semanales, realizables tanto en horario diurno como nocturno.

La Ley 2101 exonera al empleador de conceder la jornada familiar prevista en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 y de otorgar las 2 horas semanales destinadas a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas y de capacitación,

establecidas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. La reducción de estas 2 horas será gradual y de común acuerdo, quedando el empleador en 2026 completamente exonerado.

Finalmente, no se establecen modificaciones a la jornada máxima aplicable a los trabajadores que ejecutan actividades insalubres y peligrosas, a los trabajadores adolescentes, y a la jornada por turnos sucesivos que no excedan de 6 horas diarias y 36 semanales.

No obstante, se establece que cualquier referencia a la jornada de 48 horas deberá entenderse ahora de 42 horas y su implementación se hará conforme a la aplicación gradual.

Para acceder a la Ley 2101 de 2021 [clic aquí](#)

\*\*\*

Para mas información, contactar a:

**Carolina Camacho**  
[carolina.camacho@phrlegal.com](mailto:carolina.camacho@phrlegal.com)